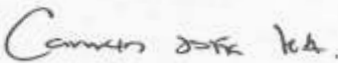


AL DESPACHO: memorial allegado por el demandante en numerales 011 y 012 , por medio del cual aporta envío de la notificación personal

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintiuno.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO I

Revisadas las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que los documentos aportados en el numeral 011 del plenario, dan cuenta del envío de un correo electrónico al demandado y organizaciones sindicales, sin allegar acuse de recibido, a su vez omitió advertir a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia.

Así las cosas y en aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que a efectos de llevar a cabo la notificación personal a la pasiva, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, proceda remitir a la dirección electrónica, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, asimismo, deberá allegar el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la demanda, anexos y auto admisorio, en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.010** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de enero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

2020-294

Especial de fuero sindical

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2aa223c88fc12f9138b1dfde41a00290c33d5754a44c942880628478859017e7

Documento generado en 25/01/2021 07:39:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>